



Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO **- - 0 0 0 0 8 1** DE 2025  
07 ABR. 2025

*“Por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023”*

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023 *“Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”*, establece que el campesinado tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Que el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) establece: *“Se impulsará el desarrollo de figuras de territorialidad campesina, entre las que están las Zonas de Reserva Campesina (ZRC). Además de impulsar los planes de desarrollo de las ZRC actualmente constituidas, se estudiarán de manera activa las solicitudes de conformación de nuevas zonas presentadas por las organizaciones campesinas. Se fortalecerán los procesos que contribuyan a la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad en áreas rurales, y se estimularán los procesos de licenciamiento ambiental. Se trabajará, además, en el fortalecimiento de la función ecológica de la propiedad a través de la consolidación del catastro multipropósito y se desarrollarán estrategias para el acceso integral y sostenible a la tierra en áreas de reservas forestales de Ley 2 de 1959.”*

El artículo 51 del de la Ley 2294 de 2023 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022 2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, en adelante Ley 2294 de 2023; modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994 que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, *“como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial”*.

El artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 ídem, establece que el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural *“se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*, el cual fue reglamentado por el Decreto 1406 de 2023 compilado en el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, dispone que: *“El Gobierno Nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos*



*Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios*". Asimismo, concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

Que de conformidad con artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia así como formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.

Que mediante el Decreto 780 de 2024 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural, se reglamentó el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*" en lo relacionado con los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM.

Que a través del Decreto 1147 de 2024, se modificó y adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Zonas de Reserva Campesina.

Que el Gobierno nacional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, se encuentra en proceso de reglamentación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y de los Distritos Rurales Campesinos y Agrarios, Territorialidades Campesinas reconocidas por ordenamientos territoriales municipales o departamentales.

Que con la Resolución 000016 del 30 de enero de 2025 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de "*(...) coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)*".

Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como cabeza del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, debe establecer los lineamientos, estrategias y los recursos necesarios para garantizar la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas, con el fin de materializar de los derechos territoriales del campesinado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción.** Adóptese el "*Plan para la Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas*", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023; de conformidad con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales contemplados en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Objetivo.** Establecer los lineamientos, estrategias y recursos necesarios para garantizar la identificación, caracterización, reconocimiento, formalización y/o consolidación de las territorialidades campesinas, en desarrollo de lo previsto en los artículos 64 de la Constitución Política y 359 de la Ley 2294 de 2023.



**Artículo 3. Implementación.** La implementación, desarrollo y ejecución del Plan para la Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de otras Territorialidades Campesinas, estará a cargo principalmente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Agencia Nacional de Tierras, de la Agencia de Desarrollo Rural, y las entidades del sector que integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en que respecta a sus competencias, con cargo a los recursos que se puedan vincular a la implementación del Plan, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo

**Artículo 4. Seguimiento.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, realizará el seguimiento y reportes de avance de la implementación del Plan, conforme los mecanismos y lineamientos acordados por el subsistema.

**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a la Agencia de Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a la Unidad de Planificación de Tierras Rural, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 07 ABR. 2025



**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Laura Sofía Ramírez Rivero - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Revisó: José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo  
Héctor Hernán Mondragón Báez - Asesor Despacho de la Ministra  
Jorge Moncaleano Ospina - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco - Viceministro de Desarrollo Rural